



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00131 00
ASUNTO	INAPLICA SANCIÓN

Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, NUEVA EPS allegó solicitud de inaplicación de la sanción impuesta por desacato al fallo de tutela mediante auto calendarado 8 de octubre de 2020, por lo cual solicita la inaplicación de la sanción impuesta a su representante legal, manifestando que ya había efectuado la entrega del medicamento denominado TELMISARTAN 40mg a la señora "AURA DEL SOCORRO SALAZAR GIRALDO" (Sic).

Mediante correo electrónico allegado el día 4 de febrero de 2021, NUEVA EPS reitera aquella petición, y aunque señala que la misma fue remitida al despacho desde el 18 de diciembre de 2018, lo cierto es que fue enviada el 25 de enero de 2021. En la misma precisa que la sanción fue impuesta a su Presidente JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE.

Pues bien, revisada la actuación adelantada con ocasión de la solicitud de incidente de desacato promovida por la accionante AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO, se pudo constatar que si bien la accionante señaló el incumplimiento de NUEVA EPS en la falta de suministro del medicamento TELMISARTAN 40mg, también refirió que tenía pendiente consulta por nefrología y el suministro de calcio, como parte del tratamiento de las patologías que fueron objeto de protección en la sentencia de tutela.

No obstante, debido a que la accionante promovió otro incidente de desacato, el Despacho estableció comunicación con ella el 7 de diciembre 2020, donde manifestó que NUEVA EPS ya le había asignado cita con médico especialista en nefrología y había efectuado el suministro de Calcio.

Por lo anterior, el despacho considera que NUEVA EPS ha dado cumplimiento a la orden emanada de la sentencia de tutela y cuya inobservancia derivó el presente trámite incidental, razón por la cual atendiendo al principio superior de buena fe que

le asiste a la accionada, se accede a la petición de inaplicación de la sanción impuesta al doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en el presente tramite incidental. Ahora, debido a que aún no se habían remitido las piezas procesales correspondientes a jurisdicción coactiva para hacer efectiva la multa impuesta, las diligencias pasarán al archivo una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 019

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6afb309009d2ad95884eecebdd78cbc8a68b0b24deb02c45968a31e46a5995ba

Documento generado en 10/02/2021 03:04:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>